

58. DISPLASIA BRONCOPULMONAR DEL PREMATURO

Corresponde a un daño pulmonar crónico secundario a inmadurez pulmonar. Se considera portador de displasia broncopulmonar a un prematuro con requerimientos de oxígeno mayor de 21% durante 28 o más días.

En este problema de salud queda incluida la siguiente enfermedad y los sinónimos que la designen en la terminología médica habitual:

I. Displasia broncopulmonar originada en el período perinatal

Las siguientes son las garantías explícitas en salud que se establecen:

58. 1. Garantía de acceso:

Todo beneficiario prematuro de menos de 1.500 gramos al nacer o menores de 32 semanas de gestación:

- I. Con confirmación diagnóstica, tendrá acceso a tratamiento, seguimiento y a oxigenoterapia domiciliaria según resultado de saturometría continua
- II. Estando en tratamiento tendrá acceso a continuarlo.

Lo anterior deberá ser complementado con lo dispuesto en la NTMA.

58. 2. Garantía de oportunidad:

Tratamiento

- I. Se iniciará dentro de 24 horas desde la confirmación diagnóstica.

Seguimiento

- I. El primer control se realizará dentro de 14 días después del alta hospitalaria.

Lo anterior deberá ser complementado con lo dispuesto en la NTMA.

58. 3. Garantía de protección financiera:

N°	Problema de Salud	Tipo de Intervención Sanitaria	Prestación o Grupo de Prestaciones	Periodicidad	Arancel	Copago %	Copago \$
58	Displasia broncopulmonar del prematuro	Tratamiento	Tratamiento displasia broncopulmonar	Por tratamiento completo	249.130	20 %	49.830
		Seguimiento	Seguimiento displasia broncopulmonar primer año	Mensual	27.300	20 %	5.460
			Seguimiento displasia broncopulmonar segundo año	Mensual	14.730	20 %	2.950